

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p>Precios de suscripción</p> <p>Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1 50 »</p> <p>PAGO ADELANTADO</p> <p>Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>—</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>—</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p>Puntos de suscripción</p> <p>—</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>—</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
---	--	--

SUMARIO

Sección doctrinal.—Nuevas reglas.
Sección oficial.—Orden de la Dirección general de Instrucción pública dando reglas para la votación de los ejercicios escrito, oral y práctico en las oposiciones á escuelas públicas.—Orden de la Dirección dando reglas para la formación de propuestas en la provisión de las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública.—Circular de la Junta organizadora de las Conferencias pedagógicas.
Crónica provincial.—El actual concurso.—¿Cuándo se harán los nombramientos?—Las licencias.—El art. 35 del nuevo Reglamento.—La Providencia vela por los niños.—Sesión.—Ingresos y pagos.—Nombramientos.—Plazas vacantes.—Sustitución.—Licencia.—Sin efecto.—Clasificación.
Crónica general.—Certamen en el Colegio de Profesores de Cataluña.—Resolución.—Gratificación.
Variedades.—Para las hacendosas.

Sección doctrinal

NUEVAS REGLAS

Cual presumíamos, siguen las aclaraciones al novísimo Reglamento de provisión de escuelas.

Con fecha 19 de Abril se ha dictado por la Dirección general de Instrucción pública una orden sobre calificación de los ejercicios de oposición.

Ha sido dictada previa la consulta formulada por el Presidente del Tribunal de oposiciones á escuelas dotadas con 2.000 ó más pesetas.

Aclara en ella el art. 90, diciendo que, componiéndose el ejercicio escrito de que trata el art. 81 del reglamento vigente, de tres partes ó elementos desemejantes, por referirse á materias de diversa índole, resulta lógica la conveniencia de que sobre cada una de dichas partes recaiga una votación.

Siempre han sido desemejantes (desde que los ejercicios son por escrito en tanto grado) las tres partes de este ejercicio, y sin embargo, hasta de ahora no se ha caído en la precisión de que fueran todas calificadas.

Pudiera muy bien suceder que con esto se buscara medio de eliminar opositores, pero para ello es preciso antes modificar el art. 91, que dice que para ser eliminado un opositor ha de obtener cero en los tres ejercicios, y esto es difícil, pues es raro que en los tres esté flojo un opositor.

Nosotros creíamos que, según el art. 96, deberían en el ejercicio oral contestar á dos lecciones, porque dice, «como lecciones tenga el programa de las dos asignaturas sacadas á la suerte.» Pues esta orden dispone también, (y nos place, porque así no serán tan largos los ejercicios como del otro modo) que el opositor elija la asignatura sobre que ha de actuar de entre las dos sorteadas cada día.

Por último, se manda que al final de cada uno de los dos ejercicios oral y práctico sea calificado el opositor antes de actuar el que le sigue, sin suspender la sesión pública. Muy bien hecho, porque en el reglamento, aunque se supone, en el art. 99, hecha esta votación, no se expresa taxativamente.

También se dice, aunque no la hemos visto todavía publicada, que ha pasado otra orden el mismo Centro directivo al Rector de la Universidad Central sobre el concurso único. Y aunque tiene carácter general, se ha publicado solamente en los tablonos de anuncios de la Universidad Central. ¡Cómo si todos los aspirantes estuvieran en Madrid y tuvieran que ir á dicho Centro!

Se resuelve en ella que los interinos no deben presentar certificación de buena conducta ni hacer constar que no padecen defecto físico. Y los que hayan servido ya en propiedad ó interinamente, sólo necesitan nueva certificación de buena conducta, aparte de la instancia, hoja de servicios y cubierta, que siempre es precisa.

Perfectamente; pero es preciso resolver ahora que, antes de conceder ninguna interinidad, se pruebe que el interesado no padece defecto físico, ó le ha sido dispensado por la Superioridad, como ahora estaba mandado para concursos ú oposiciones.

Para calcular el tiempo de servicios, se computará la fecha de las hojas. De este modo, los apresuramientos serán para las Secretarías de las Juntas provinciales, porque todo el que solicite querrá esperar á última hora para llevar más servicios.

¡Qué! ¿Tan difícil es calcular en una fecha igual para todos? ¿O mandar, en vez de esto, que las hojas se cerrasen al fin de uno de los meses en que corre el tiempo para solicitar, que en este concurso hubiera sido el de Marzo? De este modo, podían certificarse las hojas en los primeros días del siguiente, antes que expirase el plazo de la convocatoria.

Para el caso de preferencia del art. 48, basta una aprobación en oposiciones, y luego será preferido el que tenga más, después del sueldo y años de servicios. ¡Nuevo galimatías, que podía estar muy bien excusado!

Los aspirantes que pidan en una sola instancia plaza de escuela de niños ó niñas y de ambos sexos, serán excluidos, pero no los que en un mismo documento soliciten escuelas de ambos sexos y de párvulos. ¿Que donde está la analogía? En los cerros de Ubeda, ó en el meollo del legislador de última hora.

Esto es lo peor, que se excluya indebidamente, y por ignorar esta circunstancia, á los que tengan corrientes sus documentos, y no se hayan enterado á tiempo de este nuevo capricho de la Dirección general. ¿Será justo que se excluyan? Pues que sea justo ó no, se excluirán y sólo les quedara indudablemente el derecho de..... pataleo.

Hubiéranse dado esas instrucciones á tiempo y hubiéranse por lo menos publicado en la *Gaceta* y *Boletines oficiales*, que algunos hubieran evitado esa exclusión indebida, con la que están amenazados y serán castigados, sin merecerlo ciertamente.

FÉLIX SARRABLO.

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. I. como Presidente del Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas, esta Dirección general ha acordado resolverla en los siguientes términos:

Componiéndose el ejercicio escrito, de que trata el art. 84 del reglamento vigente, de tres partes ó elementos desemejantes, por referirse á materias de diversa índole, resulta lógica la conveniencia de que sobre cada una de dichas partes recaiga una votación. Así lo indica el art. 90 del referido reglamento al hablar del total de puntos que se han de consignar en una nueva hoja al finalizar los ejercicios escritos.

Pudiendo dar también lugar á dudas la práctica del ejercicio oral, puesto que el art. 94 dice que han de ser objeto de él dos asignaturas sacadas á la suerte, y el 96 exige la explicación de una sola lección ante el Tribunal y el público, esta Dirección general ha acordado asimismo que el opositor elija la asignatura sobre que ha de actuar de entre las dos sorteadas cada día, y que al final de cada uno de los dos ejercicios oral y práctico sea calificado el opositor antes de actuar el que le sigue, sin suspender la sesión pública.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1897.—El Director general, *Rafael Conde*.—Al Sr. D. Eugenio Cemborain España, Presidente del Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas.

Vista una instancia dirigida á este Centro directivo, por D. Enrique Gozalvo, maestro de Valencia, reclamando contra la terna formulada por esa Junta de Instrucción pública para la provisión de la Secretaría de la misma, se ha resuelto lo siguiente:

1.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública al acordar las propuestas para el nombra-

miento de Secretarios de dichas Corporaciones, pueden incluir en las ternas á los pretendientes que justificando las condiciones marcadas en la ley de 23 de Julio de 1875, juzguen mas aptos para el desempeño del cargo ó más dignos por sus merecimientos, su antigüedad ó sus antecedentes morales, y, en último término, á los que crean más convenientes, si poseen los requisitos que fija la ley.

2.º Que tienen derecho á figurar en las propuestas y en la relación de aspirantes admitidos, no sólo los maestros que hayan desempeñado dos años por lo menos escuelas del sueldo inmediatamente inferior al de la Secretaría que pretendan, sino los que llenando los demás requisitos legales, hayan prestado sus servicios, en propiedad durante el plazo mínimo de dos años, en escuelas públicas de igual ó superior sueldo al que tenga asignado la Secretaría que haya de proveerse.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897.—El Director general, *Rafael Conde*.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

JUNTA ORGANIZADORA

DE LAS

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

Circular

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 6 de Julio de 1888, las Conferencias pedagógicas del presente año se celebrarán durante los días 27, 28 y 29 del mes de Julio, en el local que ocupa la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad.

Los señores Maestros y Maestras que con arreglo al art. 3.º de la precitada Real orden desearan tomar parte activa en dichos actos, ya verbalmente, ya por escrito, lo manifestarán al Presidente de las Conferencias en comunicación dirigida á la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, según lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento, expresando si pretenden desarrollar alguno de los temas ó consumir turno en la discusión de éstos.

Los temas sobre que han de versar las expresadas Conferencias, serán los siguientes:

1.º *Qué se entiende por sentimiento en educación.—Cómo se avivan, fortifican y sostienen los sentimientos físicos, intelectuales, morales, religiosos y estéticos, é influencia que ejercen en la vida moral del hombre.*

2.º *De la letra bastarda española según el vigente programa para proveer por oposición las Escuelas de primera enseñanza.*

3.º *De la distribución del tiempo y del trabajo en las Escuelas de primera enseñanza y consideraciones que se han de tener presentes para verificarla con el mayor acierto posible.*

La Junta organizadora espera que el Profesorado de la provincia acudirá solícito al llamamiento que se hace por medio de la presente Circular.

Huesca 24 de Abril de 1897.—El Presidente, *Juan Pérez Ovejas*.

Crónica provincial

El actual concurso

Mas de mil trescientos expedientes de Maestros s

han presentado en el Rectorado de Zaragoza solicitando las escuelas anunciadas vacantes en el actual concurso único. Tarea larga será la de clasificación de esos expedientes, con el fin de depurar los méritos y servicios de cada aspirante y colocarlos en lugar que les corresponda, para proceder después á extender los nombramientos.

De todos modos, y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 29 del nuevo Reglamento, han de publicarse en los *Boletines* de las provincias que pertenecen al Distrito Universitario las listas de los aspirantes, lo mismo de los Maestros admitidos al concurso que de los excluidos, expresando, no solamente sus nombres y apellidos, sino también la escuela que desempeñan, el sueldo que disfrutan, el título que poseen, los años de servicio, la plaza para que se les propone y todas las circunstancias legales en que se encuentra cada uno.

A continuación de la lista de aspirantes clasificados ha de seguir la de los que no han sido admitidos con las causas que han motivado su exclusión.

Todos los concursantes que se crean perjudicados en sus derechos podrán, en el término de veinte días, contados desde la publicación de las listas en el *Boletín* de cada provincia, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Rector tiene la obligación de comunicar á cada reclamante la resolución que haya recaído en la protesta presentada, y si esa resolución no satisface al interesado, éste tiene el derecho de alzarse á la Dirección general de Instrucción pública en el término de cinco días, que comienzan á contarse desde la fecha en que el Rectorado notifique su acuerdo.

En caso de alzada, el Rector suspende los nombramientos que se encuentren en este caso hasta que la Superioridad resuelva.

El mismo procedimiento se sigue con los nombramientos que son de competencia de la Dirección, con la única diferencia de que la alzada ha de ser resuelta por el Ministerio de Fomento.

El Maestro nombrado para una escuela ha de tomar posesión de ella dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca su nombramiento en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva; y durante los cinco días siguientes al de la toma de posesión, remitirá á la Junta provincial copia literal, autorizada con el V.º B.º del Alcalde, del título administrativo en que conste la certificación de la posesión; debiendo, además, dar cuenta en la misma fecha al Inspector de primera enseñanza respectivo.

Cuando los Maestros electos no tomen posesión por cualquier causa, se nombrará al primero de los no excluidos en la propuesta que no haya obtenido nombramiento anteriormente.

No se declarará desierto ningún concurso mientras haya aspirantes no excluidos.

¿Cuándo se harán los nombramientos?

Temen muchos de los Maestros interesados en el actual concurso que la aglomeración de los mil trescientos expedientes en el Rectorado de Zaragoza, ha de ser causa de que se retarden los nombramientos por espacio de bastantes meses, dado el trabajo que supone el estudio y clasificación de tantos expedientes.

Cierto que ese estudio y esa clasificación suponen excesivo trabajo; pero, contra la opinión de los más, suponemos nosotros que no se harán esperar tanto como parece las listas de clasificación y luego los nombramientos en el *Boletín oficial*.

Sabemos por experiencia propia lo mucho y bien que se despacha en el Rectorado de Zaragoza, y especialmente en el Negociado de primera enseñanza; conocemos el nunca desmentido celo del dignísimo Jefe de aquél centro literario y de todos cuantos empleados se encuentran á sus órdenes, y comprendemos, además, el interés que todos han de tener en despachar todo lo referente al concurso á la mayor brevedad que sea posible.

Además, con ser mucha la tarea que supone el estudio y clasificación de tanto expediente, no se crea que sea tan excesiva como á primera vista parece; porque, ó mucho nos equivocamos, ó en los Rectorados bastará una relación general de aspirantes colocados por orden de méritos y servicios para hacer los nombramientos, y no se les obligará á formular una propuesta para cada una de las escuelas que se proveen con la consignación del nombre, título, servicios en propiedad é interinos y el sueldo disfrutado por cada aspirante, como se hacía antes con las Juntas provinciales de Instrucción pública.

La omisión de las propuestas para cada escuela facilitará en gran manera al despacho del concurso en un plazo relativamente breve.

Creemos que no nos equivocamos, y si no, al tiempo.

Las licencias

Las licencias pueden solicitarse de las autoridades á quienes corresponda el nombramiento del que las pidiere, por enfermedad legalmente justificada, para ampliar estudios profesionales y para el despacho de asuntos particulares.

En todos los casos, los Maestros que soliciten licencia han de consignar en la instancia las de cualquier clase que hubieran obtenido en los tres años anteriores, sin cuyo requisito no puede darse curso á los expedientes.

Han supuesto algunos colegas que el art. 20 del nuevo Reglamento, que trata de las licencias, ha derogado las disposiciones anteriores que se referían á este asunto, y que ha quitado la facultad otorgada de antiguo á los Alcaldes y Presidentes de las Juntas provinciales de conceder ocho y quince días de licencia, respectivamente, para los casos urgentes en que los Maestros necesitaban ausentarse de los pueblos donde ejercen.

No creemos nosotros que la derogación haya llegado á tanto, porque tal derogación sería un grande absurdo, y las disposiciones legales podrán contener, y de seguro contienen errores, pero no se dictan nunca con el espíritu de que contengan absurdos.

Por esto nos parece que si los Presidentes de las Juntas locales y provinciales continúan concediendo licencias de ocho y quince días, en casos de urgente necesidad, obran todavía dentro de sus atribuciones sin incurrir en responsabilidad de ninguna especie.

Y ya que hablamos de licencias, no queremos dejar la pluma sin hacer una observación á nuestros habituales lectores. Siempre que hayan de solicitar licencia de la Superioridad y quieran ganar tiempo en la tramitación del expediente, deben procurar lo primero el informe de la Junta local de primera enseñanza, con lo cual evitan que su instancia vaya desde el Rectorado, donde la presentan algunos, á la Junta provincial, y desde ésta á la Junta local para que informe, y que después vuelva á deshacer el camino para llegar al Rectorado, cuando tal vez haya pasado la oportunidad en que el interesado necesitaba hacer uso de la licencia.

Igualmente debemos advertir que á toda instancia de licencia debe unirse un sello móvil de diez céntimos, por exigirlo así la Ley del timbre, precepto que ignoran ú olvidan con harta frecuencia los Maestros que inco in esta clase de expedientes.

El artículo 35 del nuevo Reglamento

Preceptúa este artículo que cuando el Maestro electo para una escuela no tome posesión de ella por cualquier causa, se nombrará al primero de los no excluidos en la propuesta, que no haya obtenido nombramiento anteriormente.

Compréndese á primera vista que el que redactó este artículo no tenía conocimiento exacto de lo que de ordinario sucede en la provisión de escuelas de poco sueldo.

El artículo en cuestión encierra una grande injusticia, y vamos á probarlo. Supongamos que se da el caso, que muy bien puede darse, de que seis Maestros ó Maestras soliciten cinco escuelas anunciadas en concurso único, y que todos obtienen plaza, excepción hecha del último. Por enfermedad ó por conveniencias particulares, no conviene al primero ó al segundo número de la propuesta general aceptar la escuela para que ha sido nombrado, y la renuncia expresa ó tácitamente por no tomar posesión de ella, y entonces el Rectorado, cumpliendo exactamente con lo que poco meditadamente previene dicho artículo, nombra al único Maestro que se quedó sin escuela por ser sus méritos y servicios inferiores á todos los que por tenerlos superiores se han colocado en virtud de un derecho propio, y ese Maestro, sobreponiéndose á los que con más méritos y servicios que él han obtenido escuela en la primera propuesta, irá á colocarse en plaza de mayor sueldo que todos los ya colocados por tener derecho preferente al que quedó sin escuela.

Duro y sensible es esto para los Maestros que ven colocado, por arte casi mágico la plaza mejor dotada, tratándose de provisión de escuelas incompletas, á un compañero que no reúne ni los servicios ni la categoría de los que de pronto, y en virtud de un precepto absurdo, se encuentren postergados; pero, aun con ser tan sensible, podría tolerarse, si en los sucesivos concursos esos Maestros graciosamente colocados en las plazas que dejen vacantes los que no toman posesión ó renuncian después de nombrados, no fueran antepuestos á los demás en virtud del mayor sueldo que disfrutan.

El artículo 35 que nos ocupa, está muy bien dictado y tiene justísima aplicación cuando se trata de provisión de escuelas de la segunda, tercera y cuarta clase, pero aplicado á las de la primera, resulta, no solamente absurdo, sino que encierra la semilla de muchos abusos y de grandes injusticias.

Para evitar aquéllas y éstas hay grande y urgente necesidad de consignar por medio de una disposición oficial que el mencionado artículo no tiene aplicación cuando se trata de proveer escuelas dotadas con menos de 825 pesetas.

La Providencia vela por los niños

Nuevamente tenemos que dar cuenta á nuestros lectores de un suceso que calificaríamos de milagroso, si no estuviéramos convencidos de que se suceden muchos milagros todos los días.

En la tarde del 26 del pasado mes de Abril, á las tres y media de la tarde, y cuando las niñas se encontraban en la escuela de primera enseñanza de

Costean, se desprendió el cielo raso del salón de clase, sin que afortunadamente ocurrieran desgracias personales.

El material de la escuela, salvo el que estaba colgado en las paredes, quedó completamente deteriorado, la Maestra y sus discípulas con el susto consiguiente, y las autoridades de la localidad tan tranquilas, como si no hubiere sucedido nada.

Y se comprende bien; se había desprendido el techo de la escuela, se habían estropeado los enseres y utensilios, pero no había muerto ninguna niña ni siquiera salió herida la Maestra.

La Junta provincial de Instrucción pública tuvo conocimiento de este hecho, y en la sesión que celebró el día 6 del actual acordó excitar el celo de las autoridades locales y especialmente del Alcalde, para que en lo sucesivo tengan mayor cuidado de vigilar el estado de seguridad que ofrecen los edificios públicos, con el fin de evitar lamentables pero irremediables catástrofes; y ordenar á la vez al Ayuntamiento busque á la mayor brevedad otro local adecuado ó repare el caído, y que de los fondos del Municipio reponga el material necesario para que la profesora pueda dar inmediatamente á sus alumnas la enseñanza con el debido aprovechamiento.

Bien está lo dispuesto por la Junta, ahora sólo falta que el Ayuntamiento de Costean obedezca.

Sesión

En la noche del 6 del actual celebró sesión la Junta provincial de Instrucción pública despañando todos los asuntos pendientes en la Secretaría.

En dicha sesión se dió cuenta de haber sido puesto en posesión el día 1.º del actual el Sr. Inspector de primera enseñanza D. Miguel Moreno Muñoz.

Ingresos y pagos

De la nota referente á ingresos y pagos leída en la última sesión que celebró la Junta, resulta, que en el pasado mes de Abril ascendieron los ingresos hechos en la caja especial de primera enseñanza á 12.832 pesetas 96 céntimos, y los pagos á 49.056 pesetas 58 céntimos.

Nombramientos

La Junta de Instrucción pública de esta provincia, en su última sesión, acordó los nombramientos de Maestros interinos para las escuelas de Cornudella, Aisa, Tabernas y Torres de Montes, que recayeron en los aspirantes D. Antonio Calvera, D.ª Carolina Zaborras, D.ª Salvadora Rodas y D. Lázaro Barraca. Estos aspirantes deben tomar posesión en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se firmó su respectivo nombramiento.

Plazas vacantes

Se hallan sin proveer, por falta de aspirantes que las soliciten, las escuelas de Almudafar, Literá-Chiriveta, Monesma y Morilla, la de niños de Angüés y la de niñas de Albelda.

Sustitución

La ha solicitado, por hallarse enferma, la Maestra propietaria de Boltaña, D.ª Clara Urieta.

* * *

Han sido ya nombrados los médicos que han de certificar de la imposibilidad física del Maestro de Gerbe y Griegal D. José Jiménez.

Licencia

Ha solicitado de la Dirección general licencia de un mes para despachar asuntos de familia la Maestra de niñas de Monzón D.^a Josefa Laiglesia.

Sin efecto

El Rectorado, ha dejado sin efecto, á instancia de la interesada, la autorización que había concedido á la Maestra de Alquezar, D.^a Inés Paraíso, para ampliar sus estudios en el actual curso académico.

Clasificación

La ha obtenido de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, con todo el haber que le correspondía por el sueldo mayor disfrutado y años de servicios, el Maestro jubilado de la escuela del Hospicio de esta provincia, D. Fernando Juste Menac.

Enhorabuena.

*
**

Ya ha sido elevado á la superioridad el expediente de clasificación de D.^a Josefa Oncins, viuda de D. Andrés Lorenzo Ferrer, Maestro que fué de la villa de Sena.

Crónica general**COLEGIO DE PROFESORES DE CATALUÑA
BARCELONA****Primer certámen pedagógico**

En virtud de las facultades que concede el artículo 17 del Reglamento por que se rige este Colegio, acordó en sesión de 26 de Enero del corriente año, celebrar un certámen pedagógico dedicado al Profesorado español.

Consecuente, pues, en su propósito, la Corporación se dirigió á varias dignísimas personalidades y sociedades en solicitud de premios con los cuales realzar el concurso, y con noble desprendimiento, que desde el fondo del alma agradecemos, muchas de ellas han respondido al llamamiento.

Con tan valiosos recursos, podemos hoy dar como un hecho aquel acuerdo, y por tanto invitamos al ilustrado Profesorado hispano para que acabe de completar la obra concurriendo con sus valiosos trabajos á honrar el «primer certámen» del *Colegio de Profesores de Cataluña*, que se celebrará con arreglo al siguiente

PROGRAMA

Premio ofrecido por S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.^a Isabel de Borbón: Una estatua de Dewton, fundida en bronce. Se adjudicará al autor del mejor trabajo pedagógico de tema libre.

Premio ofrecido por el Emmo. Sr. Cardenal Obispo de Urgel: Las obras del P. Juan Mir, «La Creación» y «El Milagro». Se adjudicará al autor del trabajo que mejor desarrolle el siguiente tema: «Las Escuelas láicas ó neutras, como suelen llamarse, porque prescinden de las enseñanzas de la Iglesia Católica, son un absurdo antirreligioso, inmoral y antisocial, y además, en nuestra España, un insulto á la Nación.»

Premio ofrecido por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona: La obra «San Vicente de Paúl y su misión social». Se adjudicará al autor del mejor tra-

bajo que exponga brevemente el «sistema más adecuado que debe emplear un Maestro de primeras letras, para que sus pequeños discípulos aprendan junto con los dogmas fundamentales de la religión, la reverencia debida á Dios, á la Santísima Virgen y á los Santos, las prácticas de respeto á sus semejantes, superiores, iguales é inferiores».

Premio ofrecido por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vich: Un objeto de arte. Se otorgará al autor del mejor trabajo sobre el tema: «Conveniencia de enseñar el Catecismo en lengua materna».

Premio ofrecido por la Excmo. Diputación Provincial de Barcelona: 150 pesetas en metálico. Se adjudicará al autor de la memoria que mejor desarrolle el tema: «Ventajas que reportaría á la enseñanza la unificación de las obras de texto en las Escuelas públicas de cada distrito universitario».

Premio ofrecido por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona: Un ejemplar de los tomos publicados y que se publiquen del «Manual de novells ardots». Se adjudicará al autor del mejor trabajo sobre el tema: «Conveniencia de promover y fomentar en las escuelas elementales, la enseñanza de las reglas de urbanidad como elemento de instrucción y respeto social».

Premio ofrecido por la Excmo. Diputación provincial de Tarragona: Las obras «Tarragona antigua y moderna,» por don Emilio Morera y «Guía histórica de Poblet y Santas Creus,» por don Ramón Salas. Se otorgará al autor del mejor trabajo sobre el tema: «Medios más apropiados para desarrollar en los niños el sentimiento del amor patrio».

Premio ofrecido por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Ex-director general y consejero de Instrucción pública: Un objeto de arte. Se otorgará al autor del mejor trabajo que desarrolle el siguiente tema: «Retribuciones escolares, su acumulación á los sueldos. Examen de la R. O. de 7 de Julio de 1896 y del proyecto de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública».

Premio ofrecido por el Ilmo. Sr. D. Ramón Larroca, Inspector general de enseñanza: Un objeto artístico. Se adjudicará al autor de la mejor memoria sobre el tema: «Medios que debe emplear el Maestro de instrucción primaria, dentro y fuera de la escuela, para conseguir la más perfecta educación de la niñez».

Premio ofrecido por el Ilmo. Sr. D. Antonio Hernández y Fajarnés, Rector de la Universidad de Zaragoza, consejero de Instrucción pública: Una artística pluma de plata. Se adjudicará al mejor trabajo sobre el tema: «El problema de la educación de la inteligencia y de la voluntad y la obra *El Criterio* de Balmes».

Premio ofrecido por el Ilmo. Sr. D. Agustín Sardá, consejero de Instrucción Pública: Dos jarrones artísticos. Se otorgará al autor del mejor trabajo sobre el tema: «Noticia histórica de la instrucción primaria en Cataluña hasta el año 1834».

Premio ofrecido por *El fomento del trabajo nacional*: Medalla de plata y un diploma. Se adjudicará al autor del mejor trabajo sobre el tema: «El plan actual de estudios de nuestras Escuelas de Comercio, ¿reune verdaderas condiciones pedagógicas?»

Premio ofrecido por *La asociación de profesores españoles* de Madrid: La Divina Comedia, en dos lujosos tomos. Se otorgará al autor del mejor trabajo sobre el tema: «Comentarios y estudio crítico pedagógico al plan de segunda enseñanza», presen-

tado por D. Gregorio Benítez y Peláez, individuo de aquella Corporación.

Nota.—Cuantos señores deseen enterarse del plan indicado, pueden dirigirse al Secretario del *Colegio de Profesores*, y les será remitido.

Premio ofrecido por el Sr. D. Antonio Raja Plovís, Ex-presidente del colegio de profesores de Cataluña: Un objeto artístico. Se adjudicará al mejor trabajo sobre el tema: «Conveniencia de los premios y castigos en las escuelas de primera enseñanza, y sistema más aplicable».

Premio ofrecido por el *Colegio de Profesores de Cataluña*: Una escribanía artística y diploma de socio honorario de la Corporación. Se otorgará al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema: «Relaciones que deben existir entre la 1.^a y la 2.^a enseñanza, bajo el punto de vista pedagógico».

JURADO CALIFICADOR

Presidente honorario: M.ltre. Sr. D. Crescencio María Molés, Director de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.—Presidente efectivo: don Augusto Vidal Perera, Presidente del *Colegio de Profesores de Cataluña*.—Vocales: M.ltre. Señor Dr. D. Clemente Cortejón, Director del Instituto de 2.^a enseñanza de Barcelona.—D. Manuel Alvarez, Inspector de 1.^a enseñanza de esta provincia.—D. Matías Salleras, Profesor de esta Escuela Normal de Maestros.—D. Juan Artigas, Licenciado en Filosofía y Letras.—D. José Cardona, Licenciado en Filosofía y Letras.—D. Raimundo Llopis, Maestro de primera enseñanza superior.—D. Bienvenido Roig, Licenciado en Ciencias.—Secretario: D. José Crusat y Planas, Secretario del *Colegio de Profesores de Cataluña*.

BASES DEL CONCURSO

Los trabajos deberán ser inéditos, y entregados por todo el día 15 de Julio próximo al Secretario del Jurado, en su domicilio, Doctor Dou, 5, principal, é ir encabezados con un lema que también se escribirá en un pliego cerrado que contenga el nombre del autor.

Las obras quedarán en propiedad del *Colegio de Profesores de Cataluña*, por espacio de un año, pasado el cual podrán sus respectivos autores hacer de ellas el uso que tengan por conveniente.

El autor que no se presente el día que se fije para el reparto de premios á recoger el que le hubiese correspondido, por sí ó por delegado debidamente autorizado, dará á entender que renuncia al mismo.

No se atenderán los pseudónimos ni contraseñas.

Los pliegos que contengan nombres de autores no premiados, serán quemados públicamente después de abiertos los correspondientes á los que hayan obtenido premio.

En los primeros días de la segunda quincena de Julio, se publicará, así en la prensa diaria como en la profesional, la lista de los trabajos recibidos.

El solemne acto de la distribución de premios, tendrá lugar el día, hora y en el local que se anunciará con la antelación debida.

Barcelona 4.^o de Abril de 1897.—El Presidente, *Augusto Vidal Perera*.—P. A. de la C., El Secretario, *José Crusat y Planas*.

Resolución

Merece ser conocida la siguiente, que hemos leído en varios colegios profesionales.

La Maestra de Villardigo (Zamora), entabló ante el Juzgado demanda contra el Alcalde pidiéndole setenta pesetas que le adeudaban por alquiler de casa.

El Alcalde acudió al Gobernador. Este y la Comisión provincial entendieron que el asunto no debía resolverse ante los tribunales, sino que debía resolverse administrativamente.

Surgió una cuestión de competencia entre el Gobernador y Juzgado de primera instancia de Villalpardo. Ni uno ni otro cedieron.

El asunto llegó hasta la Presidencia del Consejo de Ministros, y ésta ha resuelto por decreto de 20 de Noviembre último, que el asunto deben resolverlo los tribunales de Justicia, y que ante ellos exponga el Alcalde lo que tenga por conveniente.

La resolución está fundada en el art. 76 de la Constitución y en el 2.^o de la ley orgánica del Poder judicial.

Gratificación

La Diputación provincial de Zaragoza acordó en una de sus últimas sesiones consignar en su presupuesto 500 pesetas de gratificación para cada uno de los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, en cumplimiento de la Real orden de 23 de Noviembre último, inserta en la *Gaceta* de 12 de Marzo próximo pasado.

Igual acuerdo ha tomado la Diputación provincial de Soria.

En la de Huesca no sabemos que se haya hecho nada de esto, aunque debe hacerse.

Variedades

PARA LAS HACENDOSAS

Cosas dignas de saberse, según un periódico norteamericano:

1.^a El agua hirviendo quita la mayor parte de las manchas de fruta; se vierte, como á través de un cedazo, con el fin de no humedecer más que el género necesario.

2.^a El jugo del tomate maduro quita el azúcar y las manchas de moho del lienzo y de las manos.

3.^a Una cucharada de esencia de trementina, agregada á la legía, ayuda poderosamente á blanquear el lienzo.

4.^a El almidón cocido se mejora mucho con la adición de un poco de goma arábiga ó de blanco de ballena.

5.^a La cera amarilla y la sal limpiarán y pulirán como el cristal el hierro más oxidado. Para ello se envuelve un pedazo de cera en un trapo y se frota con éste el hierro calentado; después con un papel espolvoreado con sal.

6.^a Una solución de unguento mercurial en la misma cantidad de petróleo, constituye el mejor remedio para las chinches, aplicada sobre las tablas del catre ó de la habitación.

7.^a El petróleo suaviza el cuero de los zapatos ú otro cualquiera endurecido por la humedad, y lo pone flexible y blando como si fuese nuevo.

8.^a El petróleo hace brillar como plata los utensilios de estaño; basta verterlo en un trapo de lana y frotar el metal, quitando también las manchas de los muebles barnizados.

9.^a El agua fría de lluvia y un poco de sosa quitan la grasa de cualquier género que pueda lavarse.

37. *Portugal*.
Reinado de D. Juan II y de D. Manuel el Grande.—Reinado de D. José I: reformas del Marqués de Pombal.—Reyes y hechos posteriores más culminantes.
38. *América*.
Independencia de los Estados Unidos: sucesos posteriores.—Formación de las repúblicas americanas.
39. *Primeros Reyes de la casa de Borbón en España*.
Guerra de sucesión de España.—Felipe V: pérdida de las libertades de Cataluña: Alberoni: Ripperdá.—Fernando VI: el Marqués de la Ensenada.—Carlos III: su política en lo interior y en lo exterior: sus Ministros: hechos culminantes: expulsión de los jesuitas.
40. *España en el siglo XVIII*.
Situación de España desde la muerte de Carlos II hasta la de Carlos III.—Progresos realizados.—Cultura del país en general.—La literatura y las bellas artes.
41. *Francia*.
Noticia de la revolución francesa: primera República.—El primer Imperio hasta la caída de Napoleón.—Restauración de la Monarquía. Segunda República y segundo Imperio.—Francia después de 1870.
42. *Reinados de Carlos IV y Fernando VII en España*.
Reinado de Carlos IV: sus Ministros.—Fernando VII: principios de su reinado.—Hechos más notables, insistiendo en la invasión de los franceses, hasta su expulsión.—Período de 1815 y 1820.—Período de 1820 a 1823.—Desde 1823 hasta la muerte de Fernando VII.
43. *La Monarquía constitucional en España*.
Cambio radical a la muerte de Fernando VII.—Reinado de D.ª Isabel II durante su menor edad: guerra civil: el Estatuto Real y la Constitución de 1837.—Las Regencias.—La Constitución de 1845.
44. *España desde 1845 hasta 1868*.
Sucesos más notables ocurridos desde 1845 hasta 1854.—El bienio 1854-1856.—La guerra de África.—Progresos evidentes en todos los ramos.—La revolución de 1868.
45. *Italia*.
Engrandecimiento de la casa de Saboya.—Formación del Reino de Italia.
46. *Guerras en Europa*.
Guerras de Austria y Prusia y de Prusia é Italia.—Guerra franco-alemana.—Constitución del Imperio alemán.
47. *El Oriente*.
La cuestión de Oriente.—Formación del Reino de Grecia y de las nacionalidades danubianas.—El Japón y la China en relación con Europa: relaciones mutuas de los dos estados asiáticos.

48. *España desde 1868 hasta 1875*.
La revolución: Gobierno provisional.—Constitución de 1869.—Don Amadeo de Saboya.—La República.—Segunda guerra civil.—Restauración de los Borbones.
49. *España desde 1876*.
Reinado de D. Alfonso XII.—Constitución de 1876.—Muerte prematura de este Monarca.—Reinado de D. Alfonso XIII.—Guerras coloniales.—Progresos realizados desde 1868.

PROGRAMA DE NOCIONES DE HISTORIA DE ESPAÑA

(Para las oposiciones á las escuelas superiores de niñas.)

1. *Concepto de la Historia*.
Definición y elementos de la Historia.—Clasificaciones de la Historia.—Ciencias auxiliares.—Los hechos humanos: la civilización: su marcha.—Fuentes históricas.—Tiempos históricos: su división.
2. *España hasta la segunda guerra púnica*.
Primeros pobladores.—Primeros pueblos colonizadores.—Diferentes tentativas de los cartagineses.—La segunda guerra púnica.
3. *España hasta nuestro Señor Jesucristo*.
Los romanos en España: luchas y alianzas de los españoles con este pueblo.—Sumisión de España á los romanos.—Influencia de este pueblo en España.
4. *España durante la dominación romana*.
Emperadores romanos más notables desde Augusto hasta Teodosio: división del Imperio.—Imperio romano de Occidente hasta su destrucción.—La civilización en España durante ambos períodos.—Idioma; agricultura, industria y artes; ciudades y monumentos más notables. Emperadores españoles.—Escritores paganos y cristianos.
5. *Monarquía visigoda en España*.
Pueblos bárbaros que invadieron á España: preponderancia de los visigodos.—El pueblo latino y el pueblo visigodo como principales elementos históricos de este período.—Los judíos.—Principales acontecimientos y Reyes más notables hasta el establecimiento de la Monarquía católica.—Códigos de este tiempo.
6. *Monarquía visigoda católica en España*.
Sucesores de Recaredo el Católico.—Preponderancia del elemento latino sobre el visigodo.—Los Concilios de Toledo.—Caída de la Monarquía visigoda.
7. *Invasión árabe en España*.
Cómo se verificó este acontecimiento: su inmensa transcendencia.—Gobierno de los Emires.
8. *El Califato de Córdoba*.
Su establecimiento.—Abderramán I.—Apogeo del Califato.—Abde-

ramán III.—Decadencia del Califato de Córdoba: Almanzor.—Monumentos más notables y cultura del Califato de Córdoba.

9. *División de los mahometanos en España.*

Destrucción del Califato de Córdoba.—Principales reinos que se forman después de este hecho entre los mahometanos.—Los almorávides, los almohades y los benimerines; hechos principales en relación con los reinos cristianos.

10. *La Reconquista en España hasta San Fernando.*

Principio de la reconquista en Asturias.—Orígenes y vicisitudes de los Estados cristianos de Asturias, Galicia, León y Castilla, hasta Fernando III el Santo.

11. *Segundo período de la Reconquista en España.*

San Fernando en Sevilla.—Reyes posteriores de Castilla, y sus hechos más culminantes, hasta que se consigue de nuevo la unidad nacional en los Reyes Católicos.

12. *Reconquista de España en la vertiente oriental.*

Origen y vicisitudes del Reino de Navarra hasta su incorporación á la Corona de Castilla.—Reino de Aragón: Condado de Barcelona: historia de estos Estados desde su origen hasta su reunión.

13. *Reconquista de España en la vertiente oriental.*

Unión de Cataluña y Aragón.—Jaime el Conquistador y Pedro III el Grande.—Expedición de catalanes y aragoneses á Levante: Pedro IV y el privilegio de la Unión.—El Compromiso de Caspe y la dinastía castellana en Aragón.—La unidad nacional.

14. *Instituciones de la Edad media en España.*

El feudalismo.—Movimiento municipal: los fueros municipales.—Las Ordenes religiosas.—Las órdenes militares.

15. *Cultura de España.*

La literatura; las ciencias y las bellas artes en Castilla durante los siglos XIV y XV.—Las Catedrales.—Las Universidades.—La agricultura y la industria en la misma época.—Lengua, literatura, legislación y monumentos de Aragón y Cataluña durante la Edad media.

16. *América.*

Descubrimiento, colonización y conquista de América.—Consecuencias que su descubrimiento ha producido para España.

17. *Primeros Reyes de la dinastía austriaca en España.*

Muerte de Doña Isabel la Católica.—Hechos de Fernando el Católico. Reinados de Felipe I, Carlos I y Felipe II; hechos culminantes.

18. *Últimos Reyes de la dinastía austriaca en España.*

Reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II; hechos culminantes. Las ciencias, las letras y las bellas artes en España durante los siglos XVI y XVII.

19. *Primeros Reyes de la casa de Borbón en España.*

Guerra de sucesión de España.—Felipe V: pérdida de las libertades

Grande.—Expedición de catalanes y aragoneses á Levante: Pedro IV y el privilegio de la Unión.—El Compromiso de Caspe y la dinastía castellana en Aragón.—La unidad nacional.

26. *Instituciones de la Edad media en España.*

El feudalismo.—Movimiento municipal: los fueros municipales.—Las Ordenes religiosas.—Las Ordenes militares.

27. *Cultura de España.*

La literatura: las ciencias y las bellas artes en Castilla durante los siglos XIV y XV.—Las Catedrales.—Las Universidades.—La agricultura y la industria en la misma época.—Lengua, literatura, legislación y monumentos de Aragón y Cataluña durante la Edad media.

28. *Edad moderna.*

Inventos notables y descubrimientos geográficos importantes.—El Renacimiento.—La reforma religiosa: sus causas y su influencia en la vida de los pueblos europeos.

29. *América.*

Descubrimiento, colonización y conquista de América.—Consecuencias que su descubrimiento ha producido para España.

30. *Carlos V y Francisco I.*

Monarcas que inauguraron el siglo XVI: su importancia y representación históricas.—Carlos V y Francisco I.—Paz de Augsburgo.

31. *La contrarreforma: guerra de los treinta años.*

La contrarreforma: Felipe II é Isabel de Inglaterra.—Los Países Bajos.—Los jesuitas.—El Concilio de Trento.—Guerra de los treinta años: sus principales períodos y hechos culminantes: tratado de Westfalia: la libertad religiosa y el equilibrio europeo.

32. *Primeros Reyes de la dinastía austriaca en España.*

Muerte de Doña Isabel la Católica.—Hechos de Fernando el Católico. Reinados de Felipe I, Carlos I y Felipe II; hechos culminantes.

33. *Últimos Reyes de la dinastía austriaca en España.*

Reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II; hechos culminantes. Las ciencias, las letras y las bellas artes en España durante los siglos XVI y XVII.

34. *Austria.*

El Imperio de Austria en la Edad moderna: las reformas de José II.—La Confederación del Rin y la Confederación germánica.

35. *Inglaterra: Francia.*

Los Estuardos: la revolución inglesa en 1668.—Cromwell: los puritanos.—Luchas políticas y religiosas en Francia hasta Enrique IV.—Luis XIII y Luis XIV.—Luis XV y los enciclopedistas.

36. *Prusia y Rusia.*

Orígenes del reino de Prusia y su engrandecimiento: Federico el Grande.—Aparición de Rusia en la política Europea: Pedro I.